

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Arauquita, (Arauca), 21 MAR 2024

Teniendo en cuenta el informe rendido por el señor secretario, procede el Despacho a resolver sobre admisión o no de la presente demanda Ejecutiva Laboral de Mínima Cuantía, promovida por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, S.A.**, con Nit: 800.144.331-3, quien actúa a través de la Doctora **IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZA**, identificada con c.c. Nro. 32.737.160 expedida en Barranquilla, en su condición de Representante Legal y la cual a su vez confiere poder a la Doctora **ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA**, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 371.532 del Consejo Superior de la Judicatura para que adelante demanda ejecutiva Laboral en contra de **LOGISTICA – IZAJE – TRANSPORTE – PIEDEMONT S.A.S.**, con Nit: 900673455-1 representada legalmente por **CARLOS ERNESTO QUIJANO VACA**, identificado con c.c. Nro. 1.010.209.822, radicada bajo el Nro. 810654089001-2.024-00025-00, pretendiendo el cobro de la obligación contenida en la liquidación de la deuda anexa a la demanda como base de la ejecución, observándose lo siguiente:

Como quiera que la obligación contenida en el Título Valor (pagare), suscrito por las partes, contiene a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible; y observándose que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso; el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Laboral de Mínima Cuantía, a favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, S.A.** y en contra de **LOGISTICA – IZAJE – TRANSPORTE – PIEDEMONT S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero, representado en el Título Ejecutivo suscrito y aportado como base del recaudo.

1.A.- Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 2.868.432.00)** Mcte, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador por periodos comprendidos entre 202210 – 202309.

1.B.- Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 954.700.00)**, por concepto de intereses moratorios causados por los periodos comprendidos desde 202210-202309 adeudados a los trabajadores relacionados en el título ejecutivo, desde la fecha en que los empleadores debieron cumplir con su obligación de cotizar y que deberán ser verificados a la fecha del pago efectivo, correspondiente a los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, liquidados a la fecha del pago de acuerdo con

la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios, según lo dispuesto e el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, y 28 del Decreto 692 de 1.994. El interés moratorio vigente entre el 1° al 31 de enero de 2.024 según resolución Nro. 2331 de 2.023 expedido por la Superintendencia Financiera del 32.98%.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

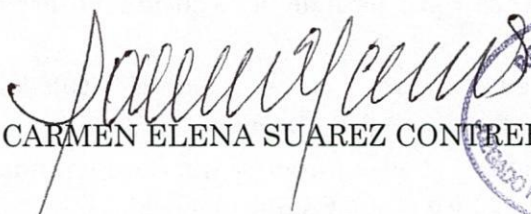
SEGUNDA: Notificar la presente decisión al demandado a la dirección física en la forma que indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o al correo electrónico conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022 advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación objeto de cobro (artículo 431 del Código General del Proceso) y diez (10) días hábiles para proponer excepciones (numeral 1° del artículo 442 ibídem).

TERCERA: Tramitar el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, que regula el proceso Ejecutivo.

CUARTA: Téngase y reconózcase personería jurídica a la Doctora **ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA**, identificada con c.c. Nro. 1.012.388.263 expedida en Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional Nro. 371.532 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, para los efectos y términos del poder conferido

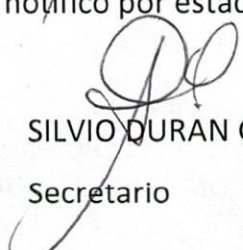
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 22 MAR 2024 notifico por estado Nro. 014


SILVIO DURAN GARCIA

Secretario

